

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia con radicado No. **2023-00044**, informando que las llamadas en garantía allegaron contestación a la demanda. Sírvase proveer.

LEIDY LORENA BARRERA GOYENECHÉ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C. once (11) de julio de dos mil veinticinco (2025).

De acuerdo con el informe que antecede, y una vez revisado el expediente, se evidencia que en el plenario obran constancias de las diligencias de notificación a las demandadas; sin embargo, respecto de Allianz Seguros de Vida S.A. aportó constancia de entrega del mensaje de datos, a pesar de ello allegó escrito de contestación, razón por lo cual se dará aplicación al inciso primero del artículo 301 del Código General del Proceso únicamente respecto de esa entidad.

Indicado lo anterior se procederá con el estudio de las respectivas contestaciones, encontrando que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T y S.S.

En razón de lo anterior, el despacho

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva para actuar a:

- A la abogada ANA ESPERANZA SILVA RIVERA identificada con C.C 23.322.347 y T.P. No. 24.310 del C.S. de la J., como apoderada de MAPFRE COLOMBIA VIDA Y SEGUROS S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.
- A la abogada MARIA CLAUDIA ROMERO LENIS identificada con C.C. 38.873.416 y T.P. 83.061 del C. S de la J. como apoderada de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.
- Al abogado JUAN PABLO ARAUJO ARIZA identificado con C.C. 15.173.355 y T.P. 143.133 del C. S de la J. como apoderado de COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. en los términos y para los efectos del poder conferido.

- Al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA identificado con C.C. 19.395.114 y T.P. 39.116 del C.S de la J como apoderado de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. acorde con lo preceptuado en el inciso 1° del artículo 301 del C.G.P.

CUARTO: TENER POR CONTESTADA la demanda y el llamamiento en garantía por todas las llamadas en garantía.

QUINTO: SEÑALAR el lunes **8 de septiembre de 2025 a las 8:30 a.m.** para llevar a cabo las audiencias establecidas en los artículos 77 y 80 del CPTSS. diligencias que se llevarán a cabo de manera virtual a través del aplicativo Microsoft Teams, ingresando al siguiente enlace:

[Unirse a la reunión ahora](#)

Id. de reunión: 253 251 854 389 7

Código de acceso: dj7vc3GW

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firma digital)

JENNY FAISURY BERRIO AVALO

Juez

<p>JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria Bogotá D.C., 14 de julio de 2025 Por ESTADO No. 070 de la fecha fue notificado el auto anterior. LEIDY LORENA BARRERA GOYENECHÉ SECRETARIA</p>

Firmado Por:

Jenny Faisury Berrio Avalo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82a79ebfaf5890fd56d5a08ae1c3f2cb5eb84decfa3262936995f854fb35e9a2**

Documento generado en 11/07/2025 05:40:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>